

**CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES**  
**No. DE CONTRATO: CSC-P-2022-044**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la doctora Olga López Betancur, en su calidad de Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes – Delegada de la Máxima Autoridad de la Universidad de las Artes en adelante se denominará como la “**UNIVERSIDAD**”, y por otra parte, el/la señor/a **Falconí Trávez Diego Fernando**, con **cédula No. 1711606713** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el **CONTRATADO**.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución No. CG-UA-2019-089 del 16 de octubre de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó en su artículo 1.- *“Delegar a el/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado la atribución de autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos provisionales, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de posgrado de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...)*.
2. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-015 del 26 de mayo de 2021, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, aprueba en su artículo segundo el pago de honorarios de tutorías de los programas de Posgrados de conformidad al Memorando Nro. UA-VPIA-EP-2021-0089-M del 25 de mayo de 2021, cuyo valor es de USD \$360,00 más IVA, para docentes internos, residentes y no residentes en la provincia del Guayas, adicionalmente se establecen las condiciones para el cumplimiento, fechas de inicio, plazos y el máximo de estudiantes a tuturar.
3. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0279-M del 24 de marzo de 2022, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica emite la certificación POA Nro. 103-CPOA-UA-CPGE-2022 del 24 de marzo de 2022, por *“Pago de honorarios por servicios profesionales por proceso de contratación de tutores para el proceso de titulación de la primera cohorte de la Maestría en Escritura Creativa”*, con ítem presupuestario 530606, de la fuente 002, esto por un valor de \$ 7.560,00 USD, valor sin IVA.
4. Mediante Memorando Nro. UA-VPIA-EP-2022-0131-M del 26 de agosto de 2022, la Directora de la Escuela de Posgrados, solicita a la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes que, de acuerdo a la Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-015, se realice la vinculación de Diego Falconí como tutor de posgrado.
5. Mediante Memorando Nro. UA-VPIA-2022-0094-M de 26 de agosto de 2022, la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, solicita al Secretario Administrativo: *“(…) En atención al Memorando Nro. UA-VPIA-EP-2022-0131-M emitido por la Directora de la Escuela de Posgrados, solicito gentilmente delegue a quien corresponda la elaboración de los informes técnicos para vinculación de los docentes tutores de la Maestría en Escritura Creativa (...)* Diego Falconí”.
6. Mediante Memorando UA-SAD-CAF-DF-2022-0302-M del 29 de agosto de 2022, y Memorando UA-SAD-CAF-DF-2022-0342-M del 16 de septiembre de 2022, la Dirección Financiera certifica la existencia de recursos para la contratación de Falconí Trávez Diego Fernando como Tutor para la Maestría en Escritura Creativa.
7. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2022-0240-M del 30 de agosto de 2022, el Secretario Administrativo remite a la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, la validación del perfil de Falconí Trávez Diego Fernando contenida en el informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0183-M del 29 de agosto de 2022



enviado por la Dirección de Talento Humano en Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0611-M del 29 de agosto de 2022.

8. Mediante Memorando Nro. UA-VPIA-2022-0102-M de 15 de septiembre de 2022, la doctora Olga López Betancur, en su calidad Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes – Delegada de la Máxima Autoridad de la Universidad de las Artes, autoriza la contratación de Falconí Trávez Diego Fernando como tutor de la Maestría en Escritura Creativa.

#### **SEGUNDA. - OBJETO**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/a señor/a **Falconí Trávez Diego Fernando**, para que preste sus servicios en la **Escuela de Posgrados** de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, bajo la modalidad virtual, quien cumplirá las actividades de **Tutor de Posgrado**.

#### **TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Las actividades a desarrollar por parte del/la CONTRATADO/A serán de acuerdo a las establecidas en la normativa legal vigente, y detalladas en los términos de referencia emitidos por la Escuela de Posgrados, quien será responsable de realizar el respectivo seguimiento, verificación, revisión y aprobación.

#### **CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 360,00** (Trescientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA por producto, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos, mismos que se desprenden de los términos de referencia proporcionados por la Dirección de la Escuela de Posgrados:

<b>PRODUCTO</b>	<b>PERÍODO/VALORACIÓN</b>
Informe de actividades realizadas para la asesoría del maestrante: SANTOS JARA LIVINA DEL CARMEN	Desde el 07 de octubre 2022 al 31 de marzo de 2023. \$ 360,00 más IVA Contra entrega de Informe con evidencia de las tutorías realizadas y registradas en el SGA.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención y se efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

Se deberá adjuntar, con la entrega final del último producto el acta entrega de entrega – recepción de los bienes y equipos asignados, así como los archivos digitales y físicos. Lo mismo aplicará para los casos de terminación unilateral de contrato.

#### **QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO**

El/La CONTRATADO/A tendrá dedicación Tiempo parcial Tiempo parcial, de conformidad al expediente aprobado por resolución **RPC-SO-23-No.394-2019**, debiendo completar un mínimo de 24 horas por asesoría de titulación.

#### **SEXTA. - PLAZO**

De conformidad a la cláusula cuarta, el presente contrato tiene vigencia desde el 07 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023.



#### **OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA**

El/La CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con la Autoridad nominadora o su delegado.

#### **NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- c) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- d) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

#### **DÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO**

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni derecho a estar afiliado/a al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni estabilidad de ningún tipo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD**

El/La CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0279-M del 24 de marzo de 2022.
- b) Memorando Nro. UA-VPIA-EP-2022-0131-M del 26 de agosto de 2022.
- c) Memorando Nro. UA-VPIA-2022-0094-M de 26 de agosto de 2022.
- d) Memorando UA-SAD-CAF-DF-2022-0302-M del 29 de agosto de 2022.
- e) Memorando Nro. UA-SAD-2022-0240-M del 30 de agosto de 2022.
- f) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0611-M del 29 de agosto de 2022.
- g) Memorando Nro. UA-VPIA-2022-0102-M de 15 de septiembre de 2022.

#### **DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

La UNIVERSIDAD y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.



**DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN**

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.

López Betancur Olga  
**VICERRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN EN  
ARTES – DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
Resolución No. CG-UA-2019-089 del 16 de octubre de 2019  
**Universidad de las Artes**

Falconí Trávez Diego Fernando  
**El/la CONTRATADO/A**  
**cédula No. 1711606713**